

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Registro H

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 53/2021, SOBRE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, SEGÚN LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01

Copiapó, ENERO 05 de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

CONSIDERANDO:

Resolución exenta n° 63, de 12 de agosto de 2021, Registro H, que REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA: "CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LIDERAZGO Y CONOCIMIENTO EFECTIVO DESDE UNA PERSPECTIVA INTERCULTURAL, POLÍTICAS PÚBLICAS, NORMATIVA INDÍGENA Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA PERSONAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA MACROZONA NORTE".

La modificación de convenio de transferencia de recursos de 23 de diciembre de 2021 suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Universidad de Atacama.

Decreto Exento n° 075 de 29 de diciembre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que Aprueba Modificación de convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Universidad de Atacama.

La Prov. N° 01/2022, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

RESUELVO:

MODIFICASE Resolución exenta n° 63/2021, Reg. H, que Regulariza y aprueba convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y La Universidad de Atacama: "Contribución al fortalecimiento de habilidades de liderazgo y conocimiento efectivo desde una perspectiva intercultural, políticas públicas, normativa indígena y alfabetización digital para personas pertenecientes a los pueblos indígenas de la macrozona norte, según lo que se indica a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

UNIVERSIDAD DE A TACAMA

"CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LIDERAZGO Y

CONOCIMIENTO EFECTIVO DESDE UNA PERSPECTIVA INTERCULTURAL, POLÍTICAS PÚBLICAS,

NORMATIVA INDÍGENA Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA PERSONAS PERTENECIENTES A

LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA MACROZONA NORTE"

En Santiago, a 23 de diciembre del año 2021, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales representada por su Subsecretaria, doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante

e indistintamente el "Ministerio" y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante e indistintamente la "Universidad" o la "Institución", representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, ciudad de Copiapó, Región de Atacama; en adelante las "Partes", quienes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio:

Antecedentes.-

Con fecha 13 de julio de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Universidad De Atacama, suscribieron un convenio de transferencia de recursos denominado *"CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LIDERAZGO Y CONOCIMIENTO EFECTIVO DESDE UNA PERSPECTIVA INTERCULTURAL, POLÍTICAS PÚBLICAS, NORMATIVA INDÍGENA Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA PERSONAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA MACROZONA NORTE"* el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 024 de fecha 3 de agosto de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, durante la ejecución del convenio ya mencionado, se han ejecutado las actividades tendientes al logro de los objetivos específicos, permitiendo avanzar en la generación de acciones que han contribuido a entregar mayores herramientas y conocimientos en materia de liderazgo y construcción de conocimiento efectivo desde una perspectiva intercultural, de Políticas Públicas enfocadas en las personas pertenecientes a los pueblos Aimara, Colla, Atacameño, Diaguita, Quechua y Chango de la Macrozona Norte del país, a través de clases online.

Que, lo anterior se planificó considerando la contingencia que ha afectado al país, provocada por la emergencia sanitaria de la pandemia del Coronavirus (Covid 19) por lo que se priorizaron las actividades vía online, con el fin de resguardar la salud de los participantes.

Que, sin embargo, actualmente la autoridad sanitaria ha permitido la realización de instancias de participación de manera presencial, siempre que se dé cumplimiento a los protocolos sanitarios establecidos en el país. Es por lo anterior, que las partes han estimado pertinente celebrar una modificación al convenio ya individualizado, a fin de que se realicen actividades presenciales, las cuales deberán considerar la participación de al menos 100 personas de manera presencial, adicional a la cobertura indicada en el acuerdo original.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Universidad de Atacama con fecha 13 de julio de 2021, aprobado mediante Decreto Exento N° 024 de fecha 03 de agosto de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el siguiente sentido:

1° En el nombre del convenio, donde dice "MACROZONA NORTE", reemplácese por "MACROZONA NORTE Y CENTRO".

2° En la CLÁUSULA PRIMERA, en el acápite 1. "Objeto del Convenio" donde dice "... para personas pertenecientes a los pueblos Aimara, Colla, Atacameño, Diaguita, Quechua, Colla y Chango, emplazadas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo (macrozona norte), reemplácese por: "... para personas pertenecientes a los pueblos Aimara, Colla, Atacameño, Diaguita, Quechua y Chango, emplazadas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso (macrozona norte y centro)".



3° En la **CLÁUSULA SEGUNDA "Obligaciones de las Partes"**, en el acápite **"1. Obligaciones de la Universidad"**, en el literal a), en donde dice "... lo que no podrá ser inferior a..." reemplácese la frase "**400 personas pertenecientes a los siete pueblos indígenas señalados previamente**" por "**500 personas pertenecientes a los pueblos indígenas señalados previamente, las cuales deberán considerar la participación de al menos 100 personas de manera presencial**".

4° En la **CLÁUSULA SEGUNDA "Obligaciones de las Partes"**, en el acápite **"1. Obligaciones de la Universidad"**, en el literal a), para reemplazar el párrafo tercero por el siguiente:

"El informe de planificación respecto de la participación de las primeras 400 personas deberá ser presentado en el plazo establecido en la cláusula cuarta letra

- a) *del presente convenio, y será revisado por la contraparte técnica del Ministerio, la que podrá formular observaciones las que deberán ser subsanadas, hasta contar con la aprobación definitiva del Ministerio. A su vez, respecto de la participación de las restantes 100 personas deberá desarrollarse en dos talleres en localidades distintas desde el mes de junio de 2022 en adelante, presentado conjuntamente con el tercer informe técnico descrito en la cláusula cuarta del presente acuerdo, y será revisado por la contraparte técnica del Ministerio, la que podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a la Universidad, debiendo ser subsanadas hasta contar con la aprobación definitiva del Ministerio."*

5° En la **CLÁUSULA SEGUNDA "Obligaciones de las Partes"**, en el acápite **"1. Obligaciones de la Universidad"** agrégase el literal h) siguiente:

"h) La Universidad al desarrollar y planificar las actividades presenciales, deberá velar por el cumplimiento estricto a las instrucciones entregadas por la autoridad sanitaria, en cuanto a los protocolos y aforos establecidos."

6° En la **CLÁUSULA SEGUNDA "Obligaciones de las Partes"**, en el acápite **"2. Obligaciones del Ministerio"** agrégase un nuevo literal c), pasando c), d) y e) a ser d), e) y f) respectivamente:

"c) Generación de las invitaciones a las personas convocadas de manera presencial."

7° En la **Cláusula Tercera "Transferencia de los recursos"**, reemplácese: Los párrafos 1°, 2° y 3°; por el siguiente:

"Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transferirá a la Universidad la cantidad de **\$107.000.000 (ciento siete millones de pesos)** los que serán transferidos a la Institución en tres cuotas, la primera por la suma de **\$37.500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos)** una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y se hubiere entregado el informe de planificación. La segunda por **\$37.500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos)** se transferirá una vez que se hubiere entregado el primer informe técnico; y, la tercera por la suma de **\$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos)** una vez se encuentre presentado el tercer informe de ejecución de actividades señalado en la cláusula cuarta del presente convenio. Las transferencias se realizarán siempre que la Universidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta, según lo establece la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República."

8° En la **cláusula Cuarta "De los Informes Técnicos"**, reemplácese la letra d) en el siguiente sentido:

"d) **Tercer informe técnico.** Este informe deberá entregarse dentro del plazo de siete

(7) meses contados a partir de la transferencia de recursos y deberá contemplar todas las actividades llevadas a cabo en este periodo, materias tratadas y el número de participantes y un medio de verificación de los mismos y aquellas que quedan pendientes a la fecha del respectivo informe. Así también, este informe deberá especificar un cronograma de actividades a realizar durante la vigencia del convenio y una proyección financiera de los gastos asociados respecto de la participación de manera presencial de las 100 personas pertenecientes a los siete pueblos indígenas."

9° En la cláusula Cuarta "De los Informes Técnicos", agréguese un nuevo literal e), pasando el actual literal e) a ser literal f):

"e) **Cuarto informe técnico:** Este informe deberá entregarse dentro del plazo de diez (16) meses contados a partir de la transferencia de recursos y deberá contemplar todas las actividades llevadas a cabo en este periodo, materias tratadas y el número de participantes y un medio de verificación de los mismos y aquellas que quedan pendientes a la fecha del respectivo informe."

10° En la CLÁUSULA SÉPTIMA "De la Vigencia y Ejecución", reemplácese el acápite

"DE LA EJECUCIÓN", por el siguiente:

DE LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de las acciones y obligaciones comprometidas por la Institución comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transfiera los recursos, y su duración se extenderá por un periodo de dieciocho meses."

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior por razones de continuidad en la programación de las actividades señaladas en este instrumento, las partes acuerdan que la presente modificación se implementará desde su suscripción pudiendo imputar gastos a partir de esa fecha.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo el convenio aprobado por Decreto Exento N° 024 de fecha 3 de agosto de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **ANDREA BALLADARES LETELIER**, para representar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Supremo N° 11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.


La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPB/grg

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI

VISO
07 ENE 2022
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA